

General Roca, 8 de septiembre de 2026

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: "'[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ AUTORIZACIÓN" RO-02741-F-2025, traídos a despacho para dictar sentencia, de los que;

RESULTA: Que se presenta la Sra. [ACTOR_1] en representación de su hija adolescente [FAMILIAR_1] de [EDAD_FAMILIAR_1], con patrocinio letrado solicitando autorización judicial para viajar amplia supliendo la de su progenitor tendiente a realizar viajes al extranjero.

Expone que de la relación que mantuvo con el demandado nació la adolescente, que existieron episodios de violencia entre los progenitores en la causa RO-19137-F-0000 con medidas hacia ella y su hija.

Detalla que en el año 2021 existió denuncia por ASI, que a partir de allí no ha mantenido contacto con el progenitor ni la familia paterna, que la falta de contacto le ha generado distintos trastornos en trámites que he debido realizar, inscripciones escolares, permisos para realizar viajes tanto escolares como deportivos, donde se pide expresamente la autorización de ambos padres. Que ha realizado viajes junto a su hija a Mendoza y a San Martín de los Andes, teniendo la posibilidad de cruzar a Chile por ello requiere la misma. Que además para el cumpleaños de 15 desea viajar al extranjero y desea autorización para otros viajes ante entidades escolares y deportivas. Funda en derecho y ofrece prueba.

El día 13-10-2025 se da inicio al presente trámite. Notificándose el progenitor con fecha 17-10-2025.

En fecha 14-10-2025 toma intervención en las actuaciones la Sra. Defensora de Menores.

En fecha 18-12-2025 obra acta de audiencia de escucha.

En fecha 23-12-202 emite dictamen la Defensora de Menores e Incapaces.

En fecha 21-5-2026 obra acta de audiencia testimonial. En fecha 10-8-2026 la actora desiste de la testimonial restante.

En fecha 14-8-2026 pasan las presentes actuaciones a dictar sentencia.

CONSIDERANDO: Se inicia la presente causa con la finalidad de obtener una autorización judicial supletoria de la voluntad paterna por imposibilidad material de otorgarlo, para permitir la salida del país por **plazo indeterminado con destino amplio** en los términos del art. 645 inc. c) CC y C.

Ingresando en el análisis de la pretensión esgrimida corresponde ponderar si las causas por las que requiere la autorización son acordes al interés superior como para que se haga lugar a lo peticionado en la demanda. Ello en cumplimiento de lo normado en el art. 645 inc. c) y anteúltimo párrafo CCyC, el cual indica que la ley *"prevé la intervención judicial supletoria ante el supuesto de dificultad o negativa de prestar el consentimiento por parte de uno o ambos progenitores. De este modo, tan relevante es el consentimiento expreso de ambos progenitores que la ley prevé supletoriamente que un tercero -el juez- conozca sobre el acto que se trate y dirima la cuestión. Se trata de un supuesto de autorización judicial supletoria"* (HERRERA. MARISA, comentario al art. 645 CCyC en Código Civil y Comercial. Comentado, t. IV, Dir. Lorenzetti, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2015, pp. 314-315).

De la petición formulada surge que requiere autorización judicial, para trasladarse al vecino país de Chile, así como para hacer viajes al exterior con destino amplio y plazo indeterminado circunstancia que

seguramente redundara en su beneficio de la adolescente puesto que implican derecho al disfrute y conocer lugares por fuera de su domicilio habitual

En oportunidad de requerir opinión la adolescente expreso con total seguridad y convicción la postura en relación al pedido (art 12 CDN y art 24 Ley 26061) Teniendo en consideración que el desentendimiento del progenitor en la vida y crianza de los hijos, o el desinterés no puede ser motivo para privar al adolescente a disfrutar de la recreación, esparcimiento y del conocimiento que otorga el hecho en sí de viajar y conocer otras realidades y culturas. Menos aun imponerle la carga probatoria de buscarlo para ello, teniendo en cuenta que fue notificado del pedido no habiéndose presentado a manifestar oposición.

Por todo ello, lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores y lo dispuesto por el art. 645 CCiv y Com.,

FALLO:

1) Autorizar la salida del país de manera supletoria ante la falta de autorización paterna de **[FAMILIAR_1]** DNI **[DNI_FAMILIAR_1]** hija de la Sra. **[ACTOR_1]** DNI **[DNI_ACTOR_1]** y del Sr. **[DEMANDADO_1]** DNI **[DNI_DEMANDADO_1]**. Esta autorización permitirá que la adolescente **[FAMILIAR_1]** pueda salir, transitar y reingresar a nuestro país a los destinos que indique su progenitora y con el acompañamiento de ésta sin que implique radicación en el extranjero, con destino amplio y plazo indeterminado.

2) Regulo los honorarios de la Dra. NATALIA SAN MIGUEL, en la suma de 10 JUS en aplicación de lo normado en los arts. 6, 7, 8 y 9 L.A. Costas al demandado. Los honorarios se regulan conforme la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia y extensión del trabajo desempeñado.

Cúmplase con la ley 869.

3) Regístrese, publíquese y notifíquese.

4) Expídase testimonio.

ANGELA SOSA
JUEZA